



AYTO. DE GOZÓN

Código de Documento CON18I00RX	Código de Expediente CON/2024/47	Fecha y Hora 01/10/2024 13:04	Página 1 de 25
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 6Z3O351T5G0L4V4N0ZM4		

PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES REGULADOR DE LA CONTRATACION, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, DEL SUMINISTRO EN REGIMEN DE ARRENDAMIENTO DE ALUMBRADO NAVIDEÑO

(CON/2024/47)

INDICE

CLAUSULA PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO

CLAUSULA SEGUNDA.- REGIMEN JURIDICO

CLAUSULA TERCERA.- ORGANO DE CONTRATACION

CLAUSULA CUARTA.- TRATAMIENTO DATOS PERSONALES Y CONFIDENCIALIDAD

CLAUSULA QUINTA.- NATURALEZA DEL CONTRATO Y JURISDICCION

CLAUSULA SEXTA.- VALOR ESTIMADO, PRESUPUESTO BASE DE LICITACION, PRECIO Y EXISTENCIA DE CREDITO

CLAUSULA SEPTIMA.- DURACION DEL CONTRATO Y PLAZO DE EJECUCION

CLAUSULA OCTAVA.- PAGO DEL PRECIO

CLAUSULA NOVENA.- OBLIGACIONES Y DERECHOS DEL CONTRATISTA

CLAUSULA DECIMA.- OBLIGACIONES ESENCIALES Y CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCION

CLAUSULA UNDECIMA.- RIESGO Y VENTURA

CLAUSULA DUODECIMA.- GASTOS

CLAUSULA DECIMOTERCERA.- PRERROGATIVAS DEL AYUNTAMIENTO

CLAUSULA DECIMOCUARTA.- CESION DEL CONTRATO, SUBCONTRATACION Y SUBROGACIÓN

CLAUSULA DECIMOQUINTA.- MODIFICACIONES

CLAUSULA DECIMOSEXTA.- SUSPENSION DEL CONTRATO

CLAUSULA DECIMOSEPTIMA.- RESOLUCION DEL CONTRATO

CLAUSULA DECIMOOCCTAVA.- PENALIDADES Y DEMORA

CLAUSULA DECIMONOVENA.- APTITUD PARA CONTRATAR

CLAUSULA VIGESIMA.- PRESENTACION OFERTAS DE PARTICIPACION

CLAUSULA VIGESIMOPRIMERA.- ACREDITACION DE APTITUD PARA CONTRATAR

CLAUSULA VIGESIMOSEGUNDA.- APERTURA DE SOBRES

CLAUSULA VIGESIMOTERCERA.- PROPUESTA DE ADJUDICACION

CLAUSULA VIGESIMOCUARTA.- CRITERIOS DE ADJUDICACION

CLAUSULA VIGESIMOQUINTA.- GARANTIAS

CLAUSULA VIGESIMOSEXTA.- PERFECCION Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

CLAUSULA VIGESIMOSEPTIMA.- ORGANO DE VALORACION DE LAS OFERTAS

CLAUSULA VIGESIMOCTAVA.- RESPONSABLE DEL CONTRATO



AYTO. DE GOZÓN

Código de Documento
CON18I00RX

Código de Expediente
CON/2024/47

Fecha y Hora
01/10/2024 13:04

Página 2 de 25

Código de Verificación Electrónica (COVE)



6Z30351T5G0L4V4N0ZM4

CLAUSULA PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO

El presente Pliego tiene por **objeto** regular el procedimiento para la contratación del suministro, en régimen de arrendamiento, del alumbrado ornamental navideño a instalar en el término municipal de Gozón.

De conformidad con lo previsto en el artículo 99.3 de la LCSP, no procederá la división del objeto del contrato en lotes, dado que la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificultaría la correcta ejecución del contrato desde el punto de vista técnico.

Conforme el Reglamento (CE) 213/2008, de la Comisión de 28 de noviembre de 2007 que modifica el Reglamento (CE) 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se aprueba el Vocabulario común de contratos públicos (CPV), y las Directivas 2004/17/CE y 2004/18/CE del Parlamento Europeo y del Consejo sobre los procedimientos de los contratos públicos, en lo referente a la revisión del CPV, este contrato se clasifica en:

CPV: 31520000. Lámparas y accesorios de iluminación.

CLAUSULA SEGUNDA.- REGIMEN JURIDICO

En los términos del artículo 16 de la LCSP, el contrato definido en la cláusula anterior tiene la calificación de **contrato de suministro**. Son contratos de suministro los que tienen por objeto la adquisición, el arrendamiento financiero, o el arrendamiento, con o sin opción de compra, de productos o bienes muebles.

Este contrato se rige por lo dispuesto en:

- El presente Pliego de Clausulas administrativas particulares.
- El Pliego de Prescripciones técnicas particulares.
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
- El Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones públicas.
- La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local.
- El Reglamento de Ejecución (UE) 2016/7 de la Comisión de 5 de enero de 2016 por el que se establece el formulario normalizado del documento europeo único de contratación.
- Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos).



AYTO. DE GOZÓN

Código de Documento
CON18I00RX

Código de Expediente
CON/2024/47

Fecha y Hora
01/10/2024 13:04

Página 3 de 25

Código de Verificación Electrónica (COVE)



6Z30351T5G0L4V4N0ZM4

En caso de discordancia entre el Pliego de Clausulas Administrativas, Pliego de Prescripciones técnicas y la oferta presentada por el adjudicatario, se establecerá el mismo orden de prevalencia de unos sobre otros que en el que han sido relacionados.

La participación en el presente contrato presupone la aceptación de este Pliego de Clausulas Administrativas y sus anexos, así como el Pliego de Prescripciones técnicas por parte de los licitadores. El contenido de ambos Pliegos tendrá carácter contractual, con idéntica sujeción a aquellas ofertas realizadas por la entidad adjudicataria que supongan una mejora de las condiciones del servicio, previamente aceptadas por el órgano de contratación y manifiestas en la formalización del contrato.

La adjudicación del presente contrato se ha de desarrollar mediante **procedimiento abierto simplificado**, en los términos del artículo 159 de la LCSP. Esto es así debido a que el valor estimado del contrato es inferior a 143.000 euros y la ponderación de los criterios de adjudicación evaluables mediante juicios de valor es inferior al 50%.

CLAUSULA TERCERA.- ORGANO DE CONTRATACION

De conformidad con el artículo 61 de la LCSP, la representación de las entidades del sector público en materia contractual corresponde a los órganos de contratación, unipersonales o colegiados que, en virtud de norma legal o reglamentaria o disposición estatutaria, tengan atribuida la facultad de celebrar contratos en su nombre.

La Disposición Adicional Segunda de la LCSP dispone que corresponden a los Alcaldes y a los Presidentes de las Entidades Locales las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de obras, de suministro, de servicios, los contratos de concesión de obras, los contratos de concesión de servicios y los contratos administrativos especiales, cuando su valor estimado no supere el diez por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, eventuales prórrogas incluidas siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada.

Según lo expuesto, y atendiendo al valor estimado del presente contrato, el órgano de contratación competente en la presente licitación es la **Alcaldía** del Ayuntamiento de Gozón.

CLAUSULA CUARTA.- TRATAMIENTO DATOS PERSONALES Y CONFIDENCIALIDAD

El Ayuntamiento de Gozón como responsable del tratamiento, tomará las medidas oportunas para facilitar al adjudicatario del contrato, en calidad de interesado, toda información indicada en los artículos 13 y 14 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos, RGPD), así como cualquier comunicación con arreglo a los artículos 15 a 22 y 34 de la citada norma, y en lo dispuesto en los artículos 11 y siguientes de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPD), relativa al tratamiento, en forma concisa, transparente, inteligible y de fácil acceso, con un lenguaje claro y sencillo.

La información será facilitada por escrito o por otros medios. Cuando lo solicite el interesado, la información podrá facilitarse



AYTO. DE GOZÓN

Código de Documento
CON18I00RX

Código de Expediente
CON/2024/47

Fecha y Hora
01/10/2024 13:04

Página 4 de 25

Código de Verificación Electrónica (COVE)



6Z30351T5G0L4V4N0ZM4

verbalmente siempre que se demuestre la identidad del interesado por otros medios.

En los casos a que se refiere el apartado 2 del artículo 11 del RGPD, el responsable no se negará a actuar a petición del interesado con el fin de ejercer sus derechos en virtud de los artículos 15 a 22 de dicha norma y artículos 12 y siguientes de la LOPD, salvo que pueda demostrar que no está en condiciones de identificar al interesado.

Asimismo, el responsable del tratamiento facilitará al interesado información relativa a sus actuaciones, y, en cualquier caso, en el plazo de un mes a partir de la recepción de la solicitud. Dicho plazo podrá prorrogarse otros dos meses en caso necesario, teniendo en cuenta la complejidad y el número de solicitudes.

Cuando el interesado presente la solicitud por medios electrónicos, la información se facilitará por medios electrónicos cuando sea posible, a menos que el interesado solicite que se facilite de otro modo.

Si el responsable del tratamiento no da curso a la solicitud del interesado, le informará sin dilación, y a más tardar transcurrido un mes de la recepción de la solicitud, de las razones de su no actuación y de la posibilidad de presentar una reclamación ante una autoridad de control y de ejercitar acciones judiciales.

La información facilitada en virtud de los artículos 13 y 14 del RGPD, así como toda comunicación y cualquier actuación realizada serán a título gratuito. Cuando las solicitudes sean manifiestamente infundadas o excesivas, especialmente debido a su carácter repetitivo, el responsable del tratamiento podrá:

- Cobrar un canon razonable en función de los costes administrativos afrontados para facilitar la información o la comunicación o realizar la actuación solicitada;
- Negarse a actuar respecto de la solicitud.

Cuando se obtengan del adjudicatario datos personales relativos a él, el responsable del tratamiento de esta Administración, en el momento en que estos se obtengan, le facilitará toda la información en los términos del artículo 13 del RGPD.

Cuando el responsable del tratamiento proyecte el tratamiento ulterior de datos personales para un fin que no sea aquel para el que se recogieron, proporcionará al interesado, con anterioridad a dicho tratamiento ulterior, información sobre ese otro fin y cualquier información adicional pertinente a tenor de lo arriba expuesto.

Cuando los datos personales no se hayan obtenidos del adjudicatario del contrato, el responsable del tratamiento le facilitará la siguiente información conforme el artículo 14 del RGPD, garantizando en su caso un tratamiento de datos leal y transparente respecto el interesado.

La información mencionada en el artículo 14 se facilitará dentro de un plazo razonable, una vez obtenidos los datos personales, y a más tardar dentro de un mes, habida cuenta de las circunstancias específicas en las que se traten dichos datos.

Si los datos personales han de utilizarse para comunicación con el interesado, a más tardar en el momento de la primera comunicación a dicho interesado, o si está previsto comunicarlos a otro destinatario, a más tardar en el momento en que los datos personales sean comunicados por primera vez.



AYTO. DE GOZÓN

Código de Documento CON18I00RX	Código de Expediente CON/2024/47	Fecha y Hora 01/10/2024 13:04	Página 5 de 25
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 6Z3O351T5G0L4V4N0ZM4		

No procederá la facilitación de los anteriores datos cuando el interesado ya disponga de la información; la comunicación resulte imposible o suponga un esfuerzo desproporcionado; ni cuando la obtención o comunicación este expresamente prevista por el Derecho de la Unión o de los Estados miembros aplicable al responsable del tratamiento de los datos.

El adjudicatario del presente contrato podrá ejercer el derecho de acceso a los datos de carácter personal en los términos del artículo 15 del RGPD así como ejercer el derecho de rectificación en los términos del artículo 16, y el derecho al olvido según las previsiones del artículo 17.

El adjudicatario del presente contrato, además, tendrá derecho a obtener del responsable del tratamiento la limitación del tratamiento de los datos cuando se cumpla alguna de las condiciones estipuladas en el artículo 18 del RGPD.

El adjudicatario podrá ejercer el derecho de portabilidad de los datos de forma que tendrá derecho a recibir los datos personales que le incumban, que haya facilitado a un responsable del tratamiento, en un formato estructurado, de uso común y lectura mecánica, y a transmitirlos a otro responsable del tratamiento sin que lo impida el responsable al que se los hubiera facilitado, cuando proceda la aplicación del artículo 20.

El adjudicatario tendrá derecho a oponerse en cualquier momento, por motivos relacionados con su situación particular, a que datos personales que le conciernan sean objeto de un tratamiento, incluida la elaboración de perfiles sobre la base de dichas disposiciones. El responsable del tratamiento dejará de tratar los datos personales, salvo que acredite motivos legítimos imperiosos para el tratamiento que prevalezcan sobre los intereses, los derechos y las libertades del interesado, o para la formulación, el ejercicio o la defensa de reclamaciones.

El responsable del tratamiento aplicará las medidas técnicas y organizativas apropiadas para garantizar que solo sean objeto de tratamiento los datos personales que sean necesarios para cada uno de los fines específicos del tratamiento.

En todo caso, el Ayuntamiento de Gozón velará por que el adjudicatario pueda ejercer de forma correcta los derechos previstos en los artículos 12 a 18 de la LOPD.

El adjudicatario y toda persona física o jurídica de él dependiente que, por razón del presente contrato, se encuentre bajo la autoridad del responsable de tratamiento o del encargado y acceda o pueda acceder a datos personales responsabilidad de esta Administración, sólo podrá tratar dichos datos siguiendo las instrucciones del responsable de tratamiento de este Ayuntamiento, salvo que esté obligado al tratamiento de los citados datos en virtud del Derecho de la Unión Europea o de los Estados miembros.

CLAUSULA QUINTA.- NATURALEZA DEL CONTRATO Y JURISDICCION

El contrato que se adjudique tendrá **carácter administrativo** (artículo 25 de la LCSP), siendo el orden jurisdiccional contencioso-administrativo el competente para resolver las cuestiones litigiosas relativas a la preparación, adjudicación, efectos, modificación y extinción (artículo 27 de la LCSP).

El presente contrato no esta sujeto a regulación armonizada en los términos del artículo 19 y siguientes de la LCSP, al no exceder el valor estimado los importes señalados en el artículo 21 de la LCSP.



AYTO. DE GOZÓN

Código de Documento CON18I00RX	Código de Expediente CON/2024/47	Fecha y Hora 01/10/2024 13:04	Página 6 de 25
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 6Z3O351T5G0L4V4N0ZM4		

CLAUSULA SEXTA.- VALOR ESTIMADO, PRESUPUESTO BASE DE LICITACION, PRECIO Y EXISTENCIA DE CREDITO

Según el artículo 101 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público -LCSP 2017-, el valor estimado del contrato, para los contratos de suministro, será determinado tomando el importe total pagadero, sin incluir el Impuesto sobre el Valor Añadido. Así, se determina el valor estimado del contrato a licitar de la siguiente manera:

A) VALOR ESTIMADO:

ANUALIDAD	1er AÑO	2º AÑO
CUANTIA	39.640,00 €	39.640,00 €

VALOR ESTIMADO TOTAL: 79.280,00 euros

B) IVA A SOPORTAR:

ANUALIDAD	1er AÑO	2º AÑO
CUANTIA	8.324,40 €	8.324,40 €

IVA TOTAL A SOPORTAR: 16.648,80 euros

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 100 de la LCSP, el **presupuesto base de licitación** será el límite máximo de gasto que en virtud del contrato puede comprometer el órgano de contratación, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido. En este sentido, para el contrato a licitar se establece un presupuesto base de licitación de 95.928,80 euros.

La ejecución de este contrato está amparada por la existencia de crédito suficiente en el Presupuesto de la entidad contratante con el límite del presupuesto base de licitación, habiéndose asignado la aplicación presupuestaria 33800.22603.

Existe el crédito presupuestario preciso para el presente ejercicio para atender a las obligaciones económicas que se deriven de la contratación, con cargo al Presupuesto vigente.

No procederá la revisión de precios prevista en los artículos 103 y siguientes de la LCSP.

CLAUSULA SEPTIMA.- DURACION DEL CONTRATO Y PLAZO DE EJECUCION

De acuerdo con el artículo 29 de la LCSP, los contratos de suministros y de servicios de prestación sucesiva tendrán un plazo máximo de duración de cinco años, incluyendo las posibles prórrogas que en aplicación del apartado segundo de este artículo acuerde el órgano de contratación, respetando las condiciones y límites establecidos en las respectivas normas presupuestarias que sean aplicables al ente contratante.

Por su parte, el artículo 29.2 de la LCSP dispone que el contrato podrá prever una o varias prórrogas siempre que sus características permanezcan inalterables durante el período de duración de estas. La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la



AYTO. DE GOZÓN

Código de Documento
CON18I00RX

Código de Expediente
CON/2024/47

Fecha y Hora
01/10/2024 13:04

Página 7 de 25

Código de Verificación Electrónica (COVE)



6Z3O351T5G0L4V4N0ZM4

finalización del plazo de duración del contrato, salvo que en el pliego que rija el contrato se establezca uno mayor

La **duración total del contrato** será de un una (1) anualidad, prorrogable por una (1) anualidad adicional, cumpliéndose así con el límite máximo de cinco años previsto en el artículo 29 de la LCSP.

CLAUSULA OCTAVA.- PAGO DEL PRECIO

El contratista tendrá derecho al abono del precio única y exclusivamente por el suministro efectivamente prestado.

El pago se efectuará previa presentación de la factura por el importe correspondiente, incluidos los tributos y tasas de cualquier índole que sea de aplicación, así como todos los gastos adicionales para el adjudicatario consecuencia del cumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Pliego. El IVA deberá figurar como partida independiente.

De acuerdo con el artículo 198 de la LCSP, el pago del precio podrá hacerse de manera total o parcial, mediante abonos a cuenta o, en el caso de contratos de tracto sucesivo, mediante pago en cada uno de los vencimientos que se hubiesen estipulado. Así, **tras el suministro y montaje del alumbrado navideño**, el contratista presentará factura por importe correspondiente al 40% del precio de adjudicación del contrato. **Tras la finalización de la anualidad y desmontaje del alumbrado navideño**, el contratista presentará factura por importe correspondiente al 60% restante del precio de adjudicación del contrato, procediéndose así a la liquidación de la correspondiente anualidad.

Las facturas se presentarán en el registro general del Ayuntamiento. Las facturas se expedirán por el importe correspondiente a la prestación ejecutada, desglosando el IVA como concepto independiente, debiendo ajustarse a los requisitos establecidos en el R.D. 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento regulador de las obligaciones de facturación, y a la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas del sector público, debiendo identificarse el número del expediente del contrato y el lote (CON/2024/47).

Las facturas deberán presentarse en el registro general del Ayuntamiento.

Cuando la naturaleza de la entidad adjudicataria esté comprendida dentro de ámbito de aplicación del artículo 4 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas del sector público, y resulte obligada al uso de la factura electrónica, la misma deberá presentarse a través del punto general de entrada de factura electrónicas del Estado,debiendo indicarse:

Oficina contable: Intervención - L01330254

Órgano gestor: Alcaldía - L01330254

Unidad tramitadora: Intervención – L01330254

CLAUSULA NOVENA.- OBLIGACIONES Y DERECHOS DEL CONTRATISTA

Además de las restantes derivadas de este Pliego y de la normativa de aplicación, serán obligaciones del contratista:

1. Ejecutar las prestaciones objeto del contrato, en los términos señalados en el Pliego de Prescripciones Técnicas, y en el



presente Pliego, y conforme la propuesta que haya realizado y según las instrucciones que, en ejercicio de las potestades que le corresponde, le dirija la Administración durante el periodo de vigencia del contrato.

Se deberá realizar el suministro con la calidad exigida, aplicando siempre la diligencia exigible a las buenas prácticas del sector conforme a las instrucciones que, en interpretación del contrato, diese el responsable de éste o el órgano de contratación.

- Cumplir las disposiciones vigentes en materia laboral y las que se dicten en el futuro sobre las relaciones laborales, tanto generales como derivadas de los correspondientes convenios colectivos, bajo su exclusiva responsabilidad, de seguridad social y de seguridad y salud en el trabajo.

De acuerdo con lo anterior, el contratista deberá cumplir y hacer cumplir durante la ejecución de los trabajos la normativa sobre Seguridad y Salud y de Prevención de Riesgos Laborales.

- El adjudicatario facilitará siempre que le sea solicitado por el Ayuntamiento de Gozón los documentos o justificantes oficiales correspondientes a cotizaciones sociales, nóminas, seguros de accidentes, mutuas, etc, correspondientes al personal adscrito al servicio, la afiliación de la persona que desempeñe un determinado cometido, el organigrama de la empresa con el nombre y categoría profesional correspondiente, y en general, toda aquella documentación e información que permita comprobar la plantilla e identificar a los responsables de las distintas tareas.
- Indemnizar todos los daños y perjuicios causados a terceros o al Ayuntamiento como consecuencia de las operaciones que requieran la ejecución del contrato, en los términos del artículo 196 de la LCSP.
- El Ayuntamiento no será responsable de las obligaciones tributarias relativas a tributos que deban repercutirse o cantidades que deban retenerse a los trabajadores, profesionales u otros empresarios, en la parte que corresponda a los trabajos objeto de contratación de acuerdo con el artículo 43 apartado f) de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.
- Disponer de todos los medios personales y materiales necesarios para la adecuada ejecución de este contrato.
- Indemnizar al Ayuntamiento por todos los daños y perjuicios que se le ocasionen con motivo del incumplimiento de sus obligaciones, incluidas el pago de salarios, cotizaciones sociales y coste de despidos que el Ayuntamiento tenga que afrontar en caso de condena por impagos de la empresa adjudicataria relacionados con sus obligaciones sociolaborales y tributarias o por cesión de los trabajadores.
- Poner en conocimiento del Ayuntamiento cualquier anomalía o incidencia en los suministro que afecte a la buena marcha, comunicándose con antelación suficiente.
- Asumir las obligaciones frente a otras empresas subcontratistas, sin que el Ayuntamiento asuma obligación alguna al respecto.
- Asimismo, de conformidad con el artículo 122.2 LCSP 2017, en su redacción dada por el RD-ley 14/2019, el contratista está obligado a respetar la normativa vigente en materia de protección de datos (LOPD/18 y RGPD).



AYTO. DE GOZÓN

Código de Documento CON18I00RX	Código de Expediente CON/2024/47	Fecha y Hora 01/10/2024 13:04	Página 9 de 25
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 6Z30351T5G0L4V4N0ZM4		

El contratista tendrá derecho al abono del precio por el suministro realizado en relación con el número de gestiones realizadas, con arreglo a lo estipulado en el presente Pliego y en el contrato.

Asimismo, serán derechos del contratista los demás derivados de este Pliego y de la legislación vigente aplicable.

CLAUSULA DECIMA.- OBLIGACIONES ESENCIALES Y CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCION

El artículo 202.1 de la LCSP dispone que, en todo caso, será obligatorio el establecimiento en el pliego de cláusulas administrativas particulares de al menos una de las condiciones especiales de ejecución previstas en el apartado segundo de dicho precepto. Las condiciones especiales de ejecución deberán estar vinculadas al objeto del contrato y no ser discriminatorias.

En virtud de lo señalado, se establecen como condiciones especiales de ejecución del presente contrato las siguientes:

- El mantenimiento o mejora de los valores medioambientales que pudieran verse afectados por la ejecución del contrato.

CLAUSULA UNDECIMA.- RIESGO Y VENTURA

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, en términos del artículo 197 de la LCSP, sin que pueda solicitarse por este sujeto alteración en el precio o indemnización, y sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 239 de la LCSP.

CLAUSULA DUODECIMA.- GASTOS

En los términos del artículo 304 de la LCSP, serán de cuenta del contratista los **gastos de entrega y transporte** de los bienes suministrados.

CLAUSULA DECIMOTERCERA.- PRERROGATIVAS DEL AYUNTAMIENTO

El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar el contrato, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, suspender la ejecución del mismo, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, en los términos del artículo 190 y siguientes de la LCSP.

Será potestad del Ayuntamiento:

- Comprobar la calidad y características del suministro, pudiendo recabar del adjudicatario cuanta información estime necesaria;
- Desistir unilateralmente del contrato, con resarcimiento al contratista de los daños e indemnización de los perjuicios causados, por motivos de utilidad pública;
- La imposición de penalidades por la comisión de infracciones, de acuerdo con el régimen que se detalla en este pliego.

En los procedimientos que se instruyan para la adopción de acuerdos relativos a la interpretación, modificación y resolución del contrato se dará audiencia al contratista.

CLAUSULA DECIMOCUARTA.- CESION DEL CONTRATO, SUBCONTRATACION Y SUBROGACION

El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación. El contratista deberá comunicar por escrito, tras



AYTO. DE GOZÓN

Código de Documento
CON18I00RX

Código de Expediente
CON/2024/47

Fecha y Hora
01/10/2024 13:04

Página 10 de 25

Código de Verificación Electrónica (COVE)



6Z3O351T5G0L4V4N0ZM4

la adjudicación del contrato correspondiente y, a más tardar, el mismo día de iniciar la ejecución de este, al órgano de contratación la intención de realizar la subcontratación, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad, datos de contacto y representante o representantes legales del subcontratista, justificando suficientemente la aptitud de esta para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, y acreditando que el mismo no se encuentra incurso en prohibición de contratar en los términos del artículo 71 de la LCSP.

En todo caso, la subcontratación se ajustará a lo dispuesto en el artículo 215 de la LCSP y a lo que resulte de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos a tercero. Siempre que en la adjudicación del mismo las cualidades personales o técnicas no hayan sido razón determinante para su adjudicación y de la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia del mercado. No se autorizará la cesión cuando está suponga una alteración sustancial de las características del contratista si estas constituyen un elemento esencial del contrato.

No se autorizará la cesión cuando está suponga una alteración sustancial de las características del contratista si estas constituyen un elemento esencial del contrato.

Para que los adjudicatarios puedan ceder sus derechos y obligaciones a terceros, deberán cumplirse los requisitos previstos en el apartado 2 del artículo 214 de la LCSP, quedando el cesionario subrogado en todos los derechos y obligaciones del cedente.

CLAUSULA DECIMOQUINTA.- MODIFICACIONES

No se prevén en el presente pliego de cláusulas administrativas causas de modificación del contrato, en los términos del artículo 204 de la LCSP.

No obstante, el órgano de contratación podrá acordar modificaciones no previstas en el presente pliego, siempre y cuando se cumplan las condiciones del artículo 205 de la LCSP.

CLAUSULA DECIMOSEXTA.- SUSPENSION DEL CONTRATO

En el caso de que el Ayuntamiento acuerde la suspensión del contrato por causas justificadas, se levantará acta de ello, indicando las circunstancias que la han motivado y el estado de ejecución del contrato.

Se podrá producir la suspensión del servicio por la causas recogidas en la clausula sexta del Pliego de prescripciones técnicas.

La suspensión del contrato se realizará en los términos del artículo 208 de la LCSP.

CLAUSULA DECIMOSEPTIMA.- RESOLUCION DEL CONTRATO

Son causas de resolución del contrato las establecidas en el artículo 211 y el artículo 306 de la LCSP, así como el incumplimiento de las obligaciones principales de la empresa adjudicataria atendiendo a este Pliego de cláusulas administrativas particulares y lo dispuesto en el Pliego de Prescripciones técnicas.

En el supuesto de resolución por causa imputable al contratista será preceptiva la previa audiencia al mismo, y en su caso el



AYTO. DE GOZÓN

Código de Documento CON18I00RX	Código de Expediente CON/2024/47	Fecha y Hora 01/10/2024 13:04	Página 11 de 25
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 6Z30351T5G0L4V4N0ZM4		

previo dictamen del Consejo consultivo del Principado de Asturias.

El contratista tendrá que indemnizar por los daños y perjuicios ocasionados siendo la cuantía determinada por el órgano de contratación de manera motivada, previa audiencia del contratista, atendiendo a los mayores gastos económicos y administrativos que ocasionen al Ayuntamiento.

CLAUSULA DECIMOCTAVA.- PENALIDADES Y DEMORA

1. Se impondrán penalidades de conformidad con lo establecido en el artículo 193 de la LCSP por demora en el suministro, habiéndose realizado la solicitud en plazo.

La penalidad por cada día de retraso respecto del suministro contratado, no justificado, se impondrá en la proporción de sesenta céntimos de euro por cada mil euros del valor estimado del contrato.

El importe de las penalidades no incluye la indemnización de daños y perjuicios a que pueda tener derecho la Administración, originados por la demora del contratista.

En todo caso, la constitución en mora del contratista, no requerirá interpelación o intimidación previa por parte de la Administración.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del cinco por ciento del precio del contrato, el Ayuntamiento estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

Si el retraso se debiese a motivos no imputables al contratista y éste se ofrece a cumplir sus compromisos dándole prórroga del tiempo que se le había señalado, se concederá un plazo, al menos, igual al tiempo perdido, a no ser que el contratista solicite otro menor.

2. La Administración, sin perjuicio de acordar la resolución del contrato, impondrá penalidades en caso de incumplimientos parciales o cumplimientos defectuosos del objeto del contrato, o cuando el suministro no se ajuste a las prescripciones establecidas para su ejecución en el Pliego de prescripciones técnicas.

A tal efecto, las obligaciones del contratista definidas en el pliego de condiciones técnicas, tienen la consideración de condiciones especiales de ejecución del contrato.

El incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución supondrá la imposición de penalidades equivalentes al diez por ciento del precio del contrato, previo expediente contradictorio.

La imposición de penalidades requerirá la correspondiente propuesta del Responsable del contrato, y su cuantía será, por regla general, del dos por ciento del valor anual del contrato por cada incumplimiento (o cumplimiento parcial) de obligación o de plazo, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrán alcanzar hasta cinco o el diez por ciento respectivamente.

CLAUSULA DECIMONOVENA.- APTITUD PARA CONTRATAR



AYTO. DE GOZÓN

Código de Documento CON18I00RX	Código de Expediente CON/2024/47	Fecha y Hora 01/10/2024 13:04	Página 12 de 25
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 6Z3O351T5G0L4V4N0ZM4		

Están facultados para participar en esta licitación y contratar con el Ayuntamiento las personas naturales o jurídicas, con nacionalidad española o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, y que no se encuentren incursas en ninguna de las circunstancias o prohibiciones del artículo 71 de la LCSP.

Los empresarios deberán contar con la habilitación empresarial o profesional exigible para la realización de la actividad o prestación que constituye el objeto del contrato.

En el caso de personas jurídicas se deberá justificar que los fines, objeto o ámbito de actividad de la entidad comprende el desarrollo de todas las prestaciones que constituyen el objeto del contrato al que concurren. La acreditación se realizará mediante la presentación de los estatutos sociales o reglas fundacionales inscritos en el Registro mercantil o aquel registro oficial que corresponda en función del tipo de entidad social.

El contratista podrá hacerlo por sí o mediante representación por persona autorizada con poder suficiente otorgado al efecto. Al representante le afectarán las prohibiciones e incompatibilidades para contratar antes mencionadas.

En supuesto de uniones temporales de empresas, cada uno de ellos deberá de reunir las condiciones anteriormente señaladas.

No podrán concurrir a las licitaciones aquellas empresas que hubieran participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o documentos preparatorios del contrato, cuando dicha participación implique restricciones a la libre concurrencia o suponga un trato privilegiado con respecto al resto de las empresas licitadoras.

Tendrán capacidad para contratar con el Ayuntamiento las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión europea que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate. Cuando esta legislación exija a las empresas una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización, deberán acreditar el cumplimiento de tal requisito.

Las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea deberán justificar, mediante informe de la correspondiente Misión Diplomática Permanente Española, que el Estado de procedencia de la empresa admite, a su vez, la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración de forma análoga.

La **aptitud para contratar se acreditará** conforme a lo previsto en el artículo 159.4.a) de la LCSP, en su redacción dada por la Ley 22/2021, que exige que todos los licitadores que se presenten a licitaciones realizada a través del procedimiento abierto simplificado deberán estar inscritos en el **Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público**, o cuando proceda, en el Registro Oficial de la correspondiente Comunidad Autónoma. A estos efectos, también se considerará admisible la proposición del licitador que acredite haber presentado la solicitud de inscripción en el correspondiente Registro junto con la documentación preceptiva para ello, siempre que tal solicitud sea de fecha anterior a la fecha final de presentación de las ofertas. La acreditación de esta circunstancia tendrá lugar mediante la aportación del acuse de recibo de la solicitud emitido por el correspondiente Registro y de una declaración responsable de haber aportado la documentación preceptiva y de no haber recibido requerimiento de subsanación.

A tal efecto, la Mesa de Contratación comprobará en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público



AYTO. DE GOZÓN

Código de Documento
CON18I00RX

Código de Expediente
CON/2024/47

Fecha y Hora
01/10/2024 13:04

Página 13 de 25

Código de Verificación Electrónica (COVE)



6Z30351T5G0L4V4N0ZM4

que la empresa está debidamente constituida, que el firmante de la proposición tiene poder bastante para formular la oferta, ostenta la solvencia económica, financiera y técnica o, en su caso la clasificación correspondiente y no está incurso en ninguna prohibición para contratar. Si el licitador hubiera hecho uso de acreditar la presentación de la solicitud de inscripción en el correspondiente Registro, la mesa requerirá al licitador para que justifique documentalmente todos los extremos referentes a su aptitud para contratar enunciados.

La **solvencia económica y financiera** del empresario se acreditará por medio del volumen anual de negocios (artículo 87 de la LCSP). Para el presente contrato, se exige un volumen anual de negocios mínimo de 100.000 euros.

La **solvencia técnica y profesional** del empresario se acreditará mediante la relación de los principales suministros realizados de igual o similar naturaleza que los que constituye el objeto del contrato en los últimos tres años.

CLAUSULA VIGESIMA.- PRESENTACION DE OFERTAS DE PARTICIPACION

Las solicitudes de participación en este procedimiento se presentarán por **medios electrónicos, a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público**. No se admitirán ofertas presentadas en papel ni en registros distintos.

El **plazo de presentación de ofertas será de quince (15) días naturales** desde la fecha de publicación del anuncio de licitación en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Gozón.

Los licitadores podrán obtener copia del presente Pliego en el Perfil del contratante del Ayuntamiento de Gozón, a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Cada candidato no podrá presentar más de una oferta, ni tampoco podrá suscribir ninguna otra en unión temporal con otros empresarios si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal de empresas. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las solicitudes por él suscritas.

No se admitirán aquellas proposiciones que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente todo aquello que el Ayuntamiento estime fundamental para la oferta, o que, cuando sean exigibles, no concreten los medios personales o materiales a adscribir a la ejecución del contrato.

De acuerdo con el artículo 139 de la LCSP, **la presentación de solicitudes implica la aceptación incondicional por parte del licitador del contenido de las cláusulas de este Pliego y del Pliego de Prescripciones Técnicas**, sin salvedad o reserva alguna, así como la autorización al órgano de contratación para consultar todo los datos relativos a los licitadores que sean estrictamente necesarios para la correcta ejecución del procedimiento.

Las ofertas para tomar parte en el procedimiento se presentarán en **dos sobres** electrónicos, de acuerdo con el artículo 159 de la LCSP. Deberá presentarse cerrado para garantizar el secreto de su contenido, firmado con firma electrónica por los licitadores o persona que los represente, con indicación de su contenido, el nombre del licitador o licitadores, persona de contacto, domicilio social, teléfono y correo electrónico a efectos de notificaciones que deberá estar habilitado cuando el órgano de contratación haya optado por realizar las notificaciones a través del mismo, así como el número de expediente (CON/2024/47). El contenido será:



AYTO. DE GOZÓN

Código de Documento CON18I00RX	Código de Expediente CON/2024/47	Fecha y Hora 01/10/2024 13:04	Página 14 de 25
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 6Z30351T5G0L4V4N0ZM4		

1. Sobre A (documentación administrativa y relativa a los criterios de adjudicación evaluables mediante juicios de valor):

- Incluirá la declaración responsable relativa al cumplimiento de los requisitos de capacidad y solvencia, según el modelo Anexo I, que se ajustará al formulario de documento europeo único de contratación (DEUC) en los términos del artículo 140 de la LCSP. En su defecto, se podrá presentar el modelo de declaración responsable establecido en el Anexo II.

Cuando concurre a licitación una agrupación de empresarios, cada uno de ellos deberá acreditar el cumplimiento de estos requisitos y adjuntar cada una la correspondiente declaración de responsable.

- Incluirá una certificación de inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas. Asimismo, deberá incluirse una declaración responsable relativa a la vigencia de los datos anotados en el Registro Oficial de Licitadores y empresas Clasificadas, conforme al Modelo previsto en el Anexo IV del presente Pliego.

- Se presentará un proyecto/memoria de implantación del suministro, que haga referencia a los diferentes criterios por los cuales se valorará, según la cláusula 24ª del presente PCAP.

2. Sobre B (documentación relativa a los criterios de adjudicación evaluables automáticamente):

- Incluirá la proposición económica que se ajustará al modelo del Anexo III del presente Pliego.

- Una declaración responsable relativa al número adicional de arcos a suministrar sin coste para el Ayuntamiento de Gozón, de conformidad con el modelo previsto en el Anexo V del presente PCAP.

- Una declaración responsable relativa al tiempo de respuesta ante las incidencias que pueda reportar el Ayuntamiento de Gozón durante la vigencia del contrato, de conformidad con el modelo previsto en el Anexo VI del presente PCAP.

- Incluirá la acreditación de los certificados "ISO 9001" e "ISO 14001" que, en su caso, ostenten los licitadores en el momento de presentación de las ofertas (criterio de adjudicación recogido en la cláusula 24ª del PCAP).

CLAUSULA VIGESIMOPRIMERA.- ACREDITACION DE APTITUD PARA CONTRATAR

Podrán presentar solicitud de participación las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, cuenten con la solvencia requerida para la ejecución del presente contrato y no estén incurso en prohibición para contratar.

La acreditación de la aptitud para contratar se realizará mediante la aportación del certificado de inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público. Asimismo, como se establece en la cláusula 19ª del presente pliego, la Unidad Técnica de asistencia a la Alcaldía comprobará dicha inscripción.

CLAUSULA VIGESIMOSEGUNDA.- APERTURA DE SOBRES

Conforme a lo estipulado por el artículo 159.2.d) de la LCSP, la Mesa de Contratación del Ayuntamiento de Gozón procederá a la apertura y examen de las proposiciones presentadas, realizando la apertura del sobre único, acordando, en su caso, excluir todas



AYTO. DE GOZÓN

Código de Documento CON18I00RX	Código de Expediente CON/2024/47	Fecha y Hora 01/10/2024 13:04	Página 15 de 25
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 6Z3O351T5G0L4V4N0ZM4		

aquellas ofertas que no cumplan los requisitos de este Pliego.

Una vez calificada la documentación, se producirá la apertura de las proposiciones económicas y la clasificación y valoración de las mismas.

La documentación relativa a esta sesión será publicada en el Perfil de Contratante.

CLAUSULA VIGESIMOTERCERA.- PROPUESTA DE ADJUDICACION

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 159.4.f) de la LCSP, **tras la apertura de los sobres o archivos electrónicos, la Mesa de Contratación procederá a:**

- Previa exclusión, en su caso, de las ofertas que no cumplan los requerimientos del pliego, evaluar y clasificar las ofertas.
- Realizar la propuesta de adjudicación a favor del candidato con mejor puntuación.
- Comprobar en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas clasificadas que la empresa está debidamente constituida, el firmante de la proposición tiene poder bastante par formular la oferta, ostenta la solvencia económica, financiera y técnica o, en su caso, la clasificación correspondiente y no está incurso en ninguna prohibición para contratar.
- Requerir a la empresa que ha obtenido la mejor puntuación mediante comunicación electrónica para que constituya la garantía definitiva, en el plazo de 7 días hábiles a contar desde el envío de la comunicación.
- Presentada la garantía definitiva, se procederá a adjudicar el contrato en favor del licitador propuesto como adjudicatario, procediéndose, una vez adjudicado, a su formalización. En caso de que en el plazo otorgado al efecto el candidato propuesto como adjudicatario no presente la garantía definitiva, se efectuará propuesta de adjudicación a favor del siguiente candidato en puntuación, otorgándole el correspondiente plazo para constituir la citada garantía definitiva.

CLAUSULA VIGESIMOCUARTA.- CRITERIOS DE ADJUDICACION

El contrato se adjudicará a la empresa que presente la mejor oferta en relación calidad-precio, para cuya determinación se tendrán en cuenta, en los términos del artículo 145 y el artículo 146 de la LCSP, el criterio del precio y la ampliación del plazo mínimo de garantía mínimo de un año.

En caso de proposiciones incurso en presunción de anormalidad en los términos del artículo 149 de la LCSP y el artículo 85 del Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas si el órgano de contratación a la vista de la justificación presentada por los licitadores y del informe técnico emitido estimase que la oferta no puede ser cumplida, procederá a su exclusión y acordará la adjudicación a favor de la siguiente proposición económicamente más ventajosa según el orden de clasificación. Al establecer como único criterio de adjudicación la oferta económica, para la determinación de la presunción de anormalidad se aplicará lo estipulado en los mencionados preceptos.

En todo caso, los órganos de contratación rechazarán las ofertas si comprueban que son anormalmente bajas porque vulneran la



AYTO. DE GOZÓN

Código de Documento CON18I00RX	Código de Expediente CON/2024/47	Fecha y Hora 01/10/2024 13:04	Página 16 de 25
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 6Z3O351T5G0L4V4N0ZM4		

normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes.

La adjudicación del contrato se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio.

De acuerdo con el artículo 145.3 de la LCSP, procede la aplicación de más de un criterio de adjudicación.

Los criterios de adjudicación se encuentran vinculados al objeto del contrato y formulados de forma objetiva, según exige el artículo 145.5 de la LCSP.

Se incluyen mejoras como criterio de adjudicación. Según el artículo 145.7 de la LCSP, en el caso de que se establezcan mejoras como criterio de adjudicación, estas deberán estar suficientemente especificadas. Se entiende por mejoras las prestaciones adicionales a las que figuran definidas en el pliego de prescripciones técnicas, sin que aquellas puedan alterar la naturaleza de dichas prestaciones ni del objeto del contrato.

El contrato se adjudicará a la empresa que presente la mejor oferta en relación calidad-precio, para cuya determinación se tendrán en cuenta, en los términos del artículo 145 y el artículo 146 de la LCSP, los siguientes criterios de adjudicación:

- **Oferta económica:**

Descripción	El licitador ofertará un precio por la realización de espectáculos y actuaciones musicales.
Ponderación	41 puntos
Fórmula aplicable	<ul style="list-style-type: none">• Se otorgará la máxima puntuación a la mejor oferta económica.• (Oferta económica más ventajosa/Oferta económica a valorar) x 43• La oferta económica presentada cuyo importe coincida con el presupuesto base de licitación obtendrá una puntuación de cero puntos.

- **Criterio de adjudicación evaluable mediante juicio de valor (memoria de implantación del suministro):**

Descripción	Los licitadores deberán presentar un proyecto de implantación del suministro de alumbrado navideño
Ponderación	24 puntos
Fórmula aplicable	Se otorgará una puntuación máxima de 24 puntos, atendiendo a los siguientes criterios y ponderaciones: <ul style="list-style-type: none">○ Calidad artística y armonía del diseño: 8 puntos.○ Tonalidades de los elementos ornamentales: 6 puntos.○ Dimensiones y adaptación a las ubicaciones señaladas en el Pliego de



AYTO. DE GOZÓN

Código de Documento
CON18I00RX

Código de Expediente
CON/2024/47

Fecha y Hora
01/10/2024 13:04

Página 17 de 25

Código de Verificación Electrónica (COVE)



6Z3O351T5G0L4V4N0ZM4

prescripciones técnicas: 5 puntos.

- Vinculación del diseño de los elementos a la festividad y el entorno en que deben ubicarse: 5 puntos.

• **Mejoras (suministro de arcos adicionales):**

Descripción	Los licitadores podrán ofrecer arcos adicionales a los previstos en el Pliego de Prescripciones Técnicas sin coste adicional para el Ayuntamiento de Gozón
Ponderación	15 puntos
Fórmula aplicable	Se otorgará la siguiente puntuación según el número de arcos adicionales ofrecidos por los licitadores: <ul style="list-style-type: none">○ 2 arcos adicionales: 5 puntos○ 4 arcos adicionales: 10 puntos○ 6 arcos adicionales: 15 puntos

• **Tiempo de respuesta ante posibles incidencias:**

Descripción	Los licitadores deberán presentar una oferta relativa al tiempo de respuesta ante las posibles incidencias que se puedan producir durante la ejecución del contrato de suministro.
Ponderación	10 puntos
Fórmula aplicable	Se otorgará la siguiente puntuación: <ul style="list-style-type: none">○ Se otorgará la siguiente puntuación según el tiempo de respuesta ante posibles incidencias que se oferte por el licitador:○ Hasta 1 hora: 10 puntos.○ De 1 a 2 horas: 6 puntos.○ De 2 horas y 1 minuto a 3 horas: 3 puntos.○ Más de 3 horas: 0 puntos

• **Criterio medioambiental (certificados ISO):**

Descripción	Se valorará que los licitadores estén en posesión de certificados "ISO 9001" e "ISO 14001"
Ponderación	10 puntos



AYTO. DE GOZÓN

Código de Documento
CON18I00RX

Código de Expediente
CON/2024/47

Fecha y Hora
01/10/2024 13:04

Página 18 de 25

Código de Verificación Electrónica (COVE)



6Z30351T5G0L4V4N0ZM4

Fórmula aplicable

Se otorgarán cinco puntos por cada certificado acreditado aportado por el licitador, hasta un máximo de 10 puntos.

CLAUSULA VIGESIMOQUINTA.- GARANTIAS

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 106 de la LCSP, no procede la exigencia de garantía provisional.

Según lo establecido en el artículo 107 de la LCSP, los licitadores que presenten las mejores ofertas deberán constituir, a disposición del órgano de contratación, una **garantía definitiva** de un 5% del precio final ofertado por aquellos, excluido el importe relativo al Impuesto sobre el Valor Añadido. Esta garantía definitiva responderá de los conceptos recogidos en el artículo 110 de la LCSP.

CLAUSULA VIGESIMOSEXTA.- PERFECCION Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

El contrato quedará perfeccionado con su formalización.

El contrato deberá formalizarse en documento administrativo dentro del plazo que se reseñe en el acuerdo de adjudicación, que en ningún caso será más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se recibe la notificación de la adjudicación, según lo previsto en el artículo 153 de la LCSP, siendo título suficiente para acceder a cualquier registro público.

No obstante, el contrato se formalizará en escritura pública dentro del plazo señalado, cuando así lo solicite el adjudicatario, siendo a su costa los gastos derivados de su otorgamiento. En este caso el contratista deberá hacer entrega en el Ayuntamiento de copia legitimada y copia simple de la escritura en el plazo máximo de quince días naturales desde la formalización.

La formalización del contrato se publicará en el Perfil de contratante en los términos del artículo 154 de la Ley.

No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización.

CLAUSULA VIGESIMOSEPTIMA.- ORGANO DE VALORACION DE LAS OFERTAS


Según el artículo 159.4 de la LCSP, la apertura de los sobres o archivos electrónicos conteniendo la proposición se hará por la Mesa de Contratación a la que se refiere el artículo 326.6 de la LCSP.

De acuerdo con la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, la Mesa de contratación estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma, y formarán parte de ella, como vocales, el Secretario o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico, y el Interventor, o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuidas la función de control económico-presupuestario, así como aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación, o miembros electos de la misma, sin que su número, en total, sea inferior a tres. Los miembros electos que, en su caso, formen parte de la Mesa de contratación no podrán suponer más de un tercio del total de miembros de la misma. Actuará como Secretario un funcionario de la Corporación.

En ningún caso podrá formar parte de las Mesas de contratación ni emitir informes de valoración de las ofertas, personal eventual. Podrá formar parte de la Mesa personal funcionario interino únicamente cuando no existan funcionarios de carrera suficientemente



AYTO. DE GOZÓN

Código de Documento CON18I00RX	Código de Expediente CON/2024/47	Fecha y Hora 01/10/2024 13:04	Página 19 de 25
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 6Z3O351T5G0L4V4N0ZM4		

cualificados y así se acredite en el expediente.

CLAUSULA VIGESIMOCTAVA.- RESPONSABLE DEL CONTRATO

En los términos del artículo 62 de la LCSP, con independencia de la unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato que figure en los pliegos, los órganos de contratación deberán designar un responsable del contrato al que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de facultades que aquellos le atribuyan.

El responsable del contrato podrá ser una persona física o jurídica, vinculada a la entidad contratante o ajena a él.

Será responsable del contrato la **Arquitecta Técnica Municipal del Ayuntamiento de Gozón.**



AYTO. DE GOZÓN

Código de Documento CON18I00RX	Código de Expediente CON/2024/47	Fecha y Hora 01/10/2024 13:04	Página 20 de 25
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 6Z30351T5G0L4V4N0ZM4		

ANEXO I MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

El DEUC constituye una declaración formal por la que el licitador certifica que no se encuentra en alguna de las situaciones en las que deba o pueda ser excluido; y que cumple todos las condiciones requeridas.

Los licitadores podrán ser excluidos del procedimiento de contratación en caso de que incurran en declaraciones falsas de carácter grave al cumplimentar el DEUC.

Para la obtención del DEUC:

- Acceder a la página oficial que permite la descarga de manera gratuita del modelo: <https://visor.registrodelicitadores.gob.es/>.

- Ir a la pestaña generar Documento Europeo DEUC
- Seleccionar "Soy un operador económico".
- Seleccionar "Generar respuesta".
- Seleccionar el país y pulsar "siguiente".
- Cumplimentar todos los apartados necesarios.
- Seleccionar "Visión general" para comprobar los apartados cumplimentados del documento DEUC.
- Descargar el documento en formato html o pdf.
- Firmar electrónicamente el documento guardado.



AYTO. DE GOZÓN

Código de Documento CON18I00RX	Código de Expediente CON/2024/47	Fecha y Hora 01/10/2024 13:04	Página 21 de 25
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 6Z3O351T5G0L4V4N0ZM4		

ANEXO II DECLARACIÓN RESPONSABLE

D/Dª con NIF en nombre propio o en representación de la empresa..... con CIF en calidad de, al objeto de participar en la licitación de la contratación del suministro de alumbrado navideño ornamental para el Ayuntamiento de Gozón.

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD

1. Que cumple con todos los requisitos previos exigidos por el apartado primero del artículo 140 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público para ser adjudicatario del contrato, en concreto:

- Que posee personalidad jurídica y, en su caso, representación de la entidad de referencia.
- Que está debidamente clasificada la empresa o, en su caso, que cuenta con los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional exigidos para la ejecución del contrato.
- Que cumple con los requisitos exigidos por la normativa vigente, para el ejercicio de la actividad objeto de licitación y cuenta con la habilitación profesional necesaria para realizar la prestación.
- Que no está incurso en las prohibiciones para contratar con la Administración, y se halla al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado, con el Ayuntamiento de Gozón y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- Que cumple con las obligaciones establecidas en la normativa vigente en materia laboral, social y de igualdad efectiva entre hombres y mujeres.

2. Que se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos a que se hace referencia en el apartado segundo de esta declaración, en caso de que sea propuesto como adjudicatario del contrato o en cualquier momento en que sea requerido para ello.

En a de de 2024

Firma del licitador,



AYTO. DE GOZÓN

Código de Documento CON18I00RX	Código de Expediente CON/2024/47	Fecha y Hora 01/10/2024 13:04	Página 22 de 25
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 6Z3O351T5G0L4V4N0ZM4		

ANEXO III MODELO DE PROPOSICION ECONOMICA

D/D^a, con NIF y domicilio en....., en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en nombre propio o en representación de con CIF enterado del procedimiento abierto simplificado, iniciado para la contratación del suministro de alumbrado navideño ornamental para el Ayuntamiento de Gozón.

MANIFIESTA:

PRIMERO.- Que para actuar en nombre y representación legal de la citada empresa dispone de poder bastante, suficiente y subsistente, entre cuyas facultades figura la de concurrir a licitaciones de obras, concesiones de obras públicas, gestión de servicios públicos, de colaboración entre el sector público y el sector privado, suministros y servicios de la Administración.

SEGUNDO.- Que ha quedado enterado del anuncio de licitación para la adjudicación del contrato.

TERCERO.- Que conoce y acepta íntegramente el contenido del Pliego de Cláusulas Administrativas particulares, el Pliego de Prescripciones Técnicas y demás documentación que debe regir el presente contrato, que expresamente asume y acata en su totalidad, sin salvedad ni reserva alguna.

CUARTO.- Que ha tenido en cuenta en su oferta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de fiscalidad, protección del medio ambiente, protección del empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales e inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad, y protección del medio ambiente.

SE COMPROMETE

En nombre propio o de la empresa a tomar a su cargo el citado contrato, con estricta sujeción a los requisitos y condiciones exigidos en la convocatoria, por el importe total de euros por anualidad, excluido el IVA, en la cuantía de euros.

El importe por anualidad, incluido el IVA, es euros.

En a de de 2024

Firma del licitador,



AYTO. DE GOZÓN

Código de Documento CON18I00RX	Código de Expediente CON/2024/47	Fecha y Hora 01/10/2024 13:04	Página 23 de 25
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 6Z3O351T5G0L4V4N0ZM4		

ANEXO IV MODELO DECLARACION RESPONSABLE DE VIGENCIA DE LOS DATOS ANOTADOS EN EL REGISTRO OFICIAL DE LICITADORES Y EMPRESAS CLASIFICADAS

D/D.^a..... con D.N.I. o N.I.F.....en nombre propio o en representación de la empresa, con C.I.F.inscrita en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas con el número, al objeto de participar en la licitación denominada contratación del suministro de alumbrado navideño ornamental para el Ayuntamiento de Gozón,

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD

A. Que los datos de esta empresa que constan en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas no han sido alterados en ninguna de sus circunstancias y que se corresponden con la certificación del Registro que acompaña a esta declaración.

B. Que de los datos de esta empresa anotados en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas han sufrido variación los que a continuación se indican, según se acredita mediante los documentos que se adjuntan, manteniéndose los demás datos sin ninguna alteración respecto del contenido del Certificado del Registro.

Datos que han sufrido variación:

Documentación justificativa que se adjunta:

Estos datos han sido comunicados al Registro con fecha de

Y para que conste, firmo la presente declaración:

En, adede 2024

Firma del licitador,

Fdo.:



AYTO. DE GOZÓN

Código de Documento
CON18I00RX

Código de Expediente
CON/2024/47

Fecha y Hora
01/10/2024 13:04

Página 24 de 25

Código de Verificación Electrónica (COVE)



6Z3O351T5G0L4V4N0ZM4

ANEXO V - MODELO DECLARACION RESPONSABLE RELATIVA A LAS MEJORAS OFRECIDAS POR EL LICITADOR

D/D.^a con D.N.I. o N.I.F..... en nombre propio o en representación de la empresa con C.I.F., al objeto de participar en la licitación denominada contratación del suministro de alumbrado navideño ornamental para el Ayuntamiento de Gozón.

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD

Que se compromete al **suministro sin coste adicional para el Ayuntamiento de Gozón de arcos adicionales**, como mejora prevista en la cláusula 25^a del PCAP.

En ade.....de 2024.

Firma del licitador,

Fdo.:



AYTO. DE GOZÓN

Código de Documento
CON18I00RX

Código de Expediente
CON/2024/47

Fecha y Hora
01/10/2024 13:04

Página 25 de 25

Código de Verificación Electrónica (COVE)



6Z3O351T5G0L4V4N0ZM4

ANEXO VI - MODELO DE DECLARACION RESPONSABLE RELATIVA AL TIEMPO DE RESPUESTA ANTE LAS POSIBLES INCIDENCIAS QUE SE PUEDAN PRODUCIR DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO

D/D.^a con D.N.I. o N.I.F..... en nombre propio o en representación de la empresa con C.I.F., al objeto de participar en la licitación denominada contratación del suministro de alumbrado navideño ornamental para el Ayuntamiento de Gozón,

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD

Que se compromete a atender ante las posibles incidencias que pueda reportar el Ayuntamiento de Gozón durante la vigencia del contrato de suministro de alumbrado navideño ornamental, como criterio de adjudicación previsto en la cláusula 25^a del PCAP, en un **tiempo máximo de horas.**

En a de de 2024.

Firma del licitador,

Fdo.: